

ORDENANZA NÚM. 34
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS, POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS PROVENIENTES DEL AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 1.- Objeto y fundamento jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de La Rinconada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos y beneficios para abonados/as.

1. Ámbito de aplicación.

a) Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

b) Tiene el carácter de abonado/a con tarifa reducida, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, acredite su empadronamiento en el Municipio de La Rinconada y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

a) Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

2. Beneficios para abonados.

Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, el usuario/a persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

a) La condición de abonado/a, tiene carácter personal e intransferible.

b) La condición de abonado/a, reporta al ciudadano/a los siguientes beneficios:

Precio especial de los servicios y usos de las instalaciones deportivas reflejados específicamente en esta Ordenanza.

Podrán realizar reserva anticipada, para el uso de las instalaciones.

Podrán disfrutar de un período o plazo de inscripción-renovación para los diferentes servicios sobre la plaza ocupada en la temporada anterior.

Podrán disfrutar de los bonos de instalaciones deportivas y del gabinete de medicina deportiva.

Artículo 3. Obligación de pago y momento del pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Agencia Pública Administrativa Local Patronato de Deportes a que se refiere el artículo 2.
2. En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada.
3. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.
4. En los casos de actividades o servicios de temporada organizados por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, se estará a lo que establezca de forma particular la Dirección de dicho Organismo Autónomo en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.
5. El pago del precio público, para actividades de temporada, se podrá realizar con la periodicidad (mensual, bimensual, etc...) que defina el proyecto específico aprobado por Consejo Rector del Patronato, se podrá realizar mediante el ingreso en banco, a través de tarjeta bancaria, mediante el sistema de domiciliación en cuenta y en la Web del Patronato Municipal de Deportes, así como, el sistema de pago en efectivo a través de las ventas automáticas.

Artículo 4. Cuantía.-

La cuantía del precio público será la fijada en el cuadro de tarifas de la presente Ordenanza, para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades, que se reproduce a continuación:

TARIFAS

1.- Por prestación de servicios dirigidos	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
Cuota anual	4,30	8,60	

1.1. Actividades en la naturaleza de más de una jornada.

	euros/día	euros/día	euros/día
Niños/as menores de 16 años	16,70	20,35	28,95
A partir de 16 años	20,85	28,20	36,80

1.2. De una jornada.

	euros/día	euros/día
Único.	8,30	11,30

1.3. Escuelas deportivas

Niños/as menores de 16 años euros/cuatrimestre	15,10	16,15
A partir de 16 años euros/mes	11,55	22,60

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.4. Cursos de Natación de Verano.	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
Natación verano por sesión	1,25	1,80
Natación como fuente de salud por sesión	1,60	2,15

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.5. Cursos de natación invierno.	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
Menor (1 día/semana)	14,35	18,00
Menor (2 días/semana)	19,35	24,15
Menor (3 días/semana)	28,35	35,40
Mayor (1 día/semana)	15,10	18,75
Mayor (2 días/semana)	20,70	25,80
Mayor (3 días/semana)	29,55	36,95
Gimnasia acuática mayores (1 día/semana)	11,40	14,20
Gimnasia acuática mayores (2 día/semana)	16,35	20,45
Gimnasia acuática mayores (3 día/semana)	23,40	29,30
N.como fuente de salud (1 día/semana)	15,70	19,65
N.como fuente de salud (2 días/semana)	21,90	27,35
N.como fuente de salud (3 días /semana)	30,90	38,60
Natación libre 2 días	15,55	19,40
Natación libre 3 días	23,20	29,00
Natación libre 5 días (solo en horario "Valle")	20,30	25,40

- Menor: de 5 meses a 15 años y Mayor: de 16 años en adelante.

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

	€/persona/hora
Centros Educativos	1.10
Organismos Públicos	1.60
Clubes y Asociaciones	2,10
Sociedades Mercantiles	2,70

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.6. Bonos de natación	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
Natación libre, bono de 10 usos.	21,00	25,50

1.7. Sesión Nado Libre	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
Sesión individual de nado libre	2,10	2,55

1.8. Sesión recreativa por grupos	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
	euros	euros	euros/hora
Hasta 10 usuarios			23,00 €
Desde el undécimo en adelante			2,30 €

1.9. Escuelas como fuente de salud	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
De un día / semana	11,80	16,10
De dos días/semana	15,05	18,25
De tres días/semana	17,20	20,45

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.10. Escuelas deportivas-Cursos de Natación invierno	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
A partir de 16 años euros/mes	16,15	24,15

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.11. Natación-Escuelas como fuente de salud

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
De dos días/semana	19,70	25,15
De tres días/semana	26,60	34,25

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.12. Torneos y ligas de adultos <i>- Deportes de equipo</i>	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
Inscripción equipo Futbol 7 – Futbol Sala	-	-	23,05
Inscripción deportes de equipo	-	-	15,25
Fútbol-Sala (por jornada)	16,95	16,95	
Fútbol-7 (por jornada)	16,10	16,10	
Deportes de equipo (por jornada)	6,90	6,90	
Fianza Futbol 7- Futbol Sala	42,65	42,65	
1/2 Fianza (1) Futbol 7 – Futbol Sala	21,30	21,30	
Fianza deportes de equipo	21,30	21,30	
Reclamaciones al Comité de Competición			3,25
Recursos al Comité de Apelación			6,45

<i>- Deportes de raqueta</i>	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
Inscripción individual	11,55	22,60	
Por jornada (solo ligas)	2,30	2,30	
Fianza	21,30	21,30	
1/2 Fianza (1)	10,65	10,65	
Reclamaciones al Comité de Competición			3,25
Recursos al Comité de Apelación			6,45

(1) Se aplicará en las dos últimas jornadas de la Competición

1.13. Cursos de tenis y padel

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
Tenis	17,85	24,80
Padel	20,75	28,20

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.14. Curso de piragüismo y remo

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/mes	euros/mes
Único	18,45	28,20

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.15. Servicios de medicina deportiva

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
Asistencia a consulta y revisión.	3,50	5,40	13,95
Reconocimiento Médico y/o vendaje funcional	13,85	19,35	27,90

Rec. Médico Clubes y Asoc. Deportivas/persona	6,65	6,65	6,65
Cursos o jornadas específicas. Sesión 1h.	5,85	10,75	19,35
Tratamiento de medicina deportiva	19,65	25,65	34,20
Bono 3 sesiones de medicina deportiva	49,90	65,10	

1.16. Duplicado de carné

	euros	euros
Por perdida o deterioro	4,30	4,30

2. Por uso de instalaciones deportivas municipales

2.1. Pabellones Municipales de Deporte

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
	euros/hora	Euros/hora
Hora de pista completa sin luz	17,30	33,85
Hora de pista completa con luz	22,50	39,05
Hora de 1/3 de pista sin luz	7,90	11,30
Hora de 1/3 de pista con luz	9,65	13,05

2.2. Estadio Municipal de Deportes

Usuario ind., pista atletismo euros/mes	3,50	11,30
Hora campo de fútbol sin luz	41,45	67,60
Hora campo de fútbol con luz	51,80	77,95

2.3 Polideportivos Municipales de Deportes

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
	euros	euros	euros
Tenis			
Sintético sin luz 1 hora	3,50	5,70	14,25
Sintético con luz 1 hora	5,80	8,00	16,60
Bono sintético 5 usos/h. sin luz (€/bono)	13,95	22,75	
Bono sintético 5 usos/h. con luz (€/bono)	23,15	31,90	

Padel

	euros	euros	euros
Sin luz (1 y 1/2 h.)	7,40	11,70	20,30
Con luz (1 y 1/2 h.)	11,15	15,50	24,05
Bono sin luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	27,80	43,95	
Bono con luz (7y1/2 h. 5 usos)(€/bono)	41,85	58,05	

Pistas Polivalentes

	euros	euros	euros
Sintético sin luz / 1 hora	3,50	5,70	14,25
Sintético con luz / 1 hora	5,80	8,00	16,60
Bono Sintético 5 h. sin luz (€/bono)	13,95	22,75	
Bono Sintético 5 h. con luz(€/bono)	23,15	31,90	
Pista no reglamentaria	1.05		

Pistas de Fútbol

	euros/hora	euros/hora	euros/hora
Fútbol sala césped sin luz	11,55	22,60	31,15
Fútbol sala césped con luz	13,80	24,80	33,40
Bono fútbol-sala césped 5 h. sin luz(€/bono)	46,30	90,35	

Bono fútbol-sala césped 5 h. con luz(€/bono)	55,20	99,25	
Fútbol 7 césped sin luz	13,80	33,75	42,40
Fútbol 7 césped con luz	17,30	37,25	45,90
Bono fútbol-7 césped 5 h. sin luz(€/bono)	55,20	135,00	
Bono fútbol-7 césped 5 h. con luz(€/bono)	69,20	149,00	

2.4. Centro Náutico El Majuelo

Embarcación	Alquiler (1 hora)	Bono (10 horas)
K1	3,40	28,20
K2	5,70	45,00

Guarda (*)	
K1	11,30
K2	13,55

- El precio público de guarda de embarcaciones lleva incluido el uso del embarcadero
- Estos precios solamente son contemplados para abonados/as con tarifa reducida

3. Publicidad en instalaciones deportivas

	euros
- Pantalla de 1 x 0,5 m. / año	150.00
- Pantalla de 2 x 1 m. / año	200.00
- Pantalla de 3 x 1 m. / año	250.00
- Arenero de longitud y triple salto / año	650.00
- Capota banquillo / año.	450.00

Artículo 5. Bonificaciones

- Se aplicarán las bonificaciones, sobre el precio de abonado/a con tarifa reducida, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, no siendo acumulable en los que se refiere el apartado 5.1, 5.2. y 5.3., deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

- a) Se aplicarán las bonificaciones que a continuación se recogen, en función de la modalidad de unidad familiar a la que se pertenece:

1ª Modalidad) En caso de matrimonio (la integrada por los cónyuges no separados legalmente) y parejas de hecho (de alta en el registro) y, si los hubiere, los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, así como, los hijos mayores de edad con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 4 miembros 10%
- De 5 miembros 15%
- De 6 miembros en adelante 20%

2ª Modalidad) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con el solicitante de la bonificación, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de éstos, así como, los hijos mayores de edad con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 3 miembros 10%
- De 4 miembros 15%

De 5 miembros en adelante 20%

La mayoría de edad se alcanza al cumplir los 18 años.

- b) A personas que tengan acreditada la condición de edad igual o mayor a 65 años o pensionistas acreditaos por el INSS o con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, podrá aplicarse una bonificación de hasta el 50 % del precio público. Esta bonificación, con carácter excepcional, podrá llegar hasta el 100 % sobre el precio de abonado con tarifa reducida, por situación calamitosa o de precariedad económica familiar. Esta situación debe estar informada por los Servicios Sociales Municipales. El coste de todas estas bonificaciones será financiado por el Área de Igualdad y Bienestar Social.
- c) A personas que acredite su condición de estudiante en estudios reglados, podrá aplicarse una bonificación del 10 % del precio público.
- d) Podrá bonificarse:

1.- el uso de las instalaciones deportivas municipales para deportistas o equipos que participen en cualquiera de las competiciones o ligas locales organizadas por el Patronato de Deportes. Esta bonificación será aprobada por Consejo Rector del Patronato junto al proyecto específico de actividad.

2.- actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación de cualquier actividad deportiva, cultural o de carácter social organizada o promovida por el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- La utilización de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos, encuentros amistosos u oficiales, por clubes o asociaciones deportivas y cualquier otra asociación, representativas de la localidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

e) Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público en su celebración.

- Habiéndose declarado, en el ámbito municipal, 2016 como “Año del Tenis” se extiende tal condición a este ejercicio, aplicándose una reducción en la tarifa del uso de las instalaciones encuadradas en el punto 2.3, apartado Tenis, hasta dejar el importe del uso por hora en dos euros.

Artículo 6. Lugar de pago.

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes al proyectar un servicio u organizar una determinada actividad.

Artículo 7. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

En actividades dirigidas: Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

a) Actividades programadas por el Patronato de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.

b) Lesión o enfermedad, todo ello justificado, o en el caso de bajas voluntarias, solicitadas con una antelación superior a las 24 horas antes del inicio de la actividad.

La devolución de precios públicos en las actividades dirigidas, deberá ser solicitada por el interesado/a en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Artículo 8. Convenios y publicidad.

a) Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios a que hace referencia la presente Ordenanza, corresponde al órgano competente del Patronato de Deportes de acuerdo con sus Estatutos.

b) Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios/as.

Asimismo, el Patronato de Deportes dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios/as.

Artículo 9. Organización de actividades, eventos y cursos de nueva creación.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y cursos, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad o curso que se organice.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 18 de septiembre de 2017, empezará a regir el día 01 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.